



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4609**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (UAQ)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 57 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (UAQ).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad Fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$2,096,572,951.00 (Dos mil noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión Propia por un importe de \$327,599,441.00 (Trescientos veintisiete millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por recursos Estatales asignados por un importe de \$515,953,095.00 (Quinientos quince millones novecientos cincuenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), y Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$1,253,020,415.00 (Un mil doscientos cincuenta y tres millones veinte mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 3.43% en relación a los ingresos proyectado a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que los Ingresos por Gestión Propia, Estatales y Participaciones y Aportaciones Federales; crecieron respecto al ejercicio anterior en un 5.00%, 3.14% y 3.15%, respectivamente, principalmente debido al incremento en la recaudación de ingresos propios y en las transferencias por aportaciones federales.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo total a diciembre de 2016, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$547,687,727.00 (Quinientos cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), debido principalmente al aumento en el rubro de Inversiones Financieras a Largo Plazo y Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso. El Pasivo total aumentó \$544,334,445.00 (Quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en fondos y bienes de tercero en garantía a largo plazo, provisiones a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la hacienda pública y/o patrimonio por \$3,353,282.00 (Tres millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de Deuda Pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$2,584,984,168.00 (Dos mil quinientos ochenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Ingresos de Gestión en cantidad de \$419,114,278.00 (Cuatrocientos diecinueve millones ciento catorce mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 16.21%; Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$2,151,219,419.00 (Dos mil ciento cincuenta y un millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 83.22%, y Otros ingresos y Beneficios en cantidad de \$14,650,471.00 (Catorce millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.57% respectivamente.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$2,551,685,813.00 (Dos mil quinientos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$1,654,075,637.00 (Un mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 64.82%; Materiales y Suministros en cantidad de \$131,234,252.00 (Ciento treinta y un millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 5.15%; Servicios

Generales en cantidad de \$192,745,343.00 (Ciento noventa y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 7.55%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$568,271,434.00 (Quinientos sesenta y ocho millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 22.27%; y Otros Gastos y Pérdidas en cantidad de \$5,359,147.00 (Cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.21% respectivamente.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3,616,032,419.00 (Tres mil seiscientos dieciséis millones treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3,051,514,781.00 (Tres mil cincuenta y un millones quinientos catorce mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$564,517,638.00 (Quinientos sesenta y cuatro millones quinientos diecisiete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparece en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio GHR/056/2017, emitido por parte del Rector y el Secretario de Finanzas, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1165, emitida el 09 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4541, emitido el 16 de octubre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 08 de noviembre de 2017.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 08 de noviembre de 2017, presentó oficio GHR/230/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 17, 20, 22, 27, 33, 44, 46, 48, 51, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 81, 79, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 92 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 1, 3 fracción I y 55 fracciones I, II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 8 fracción II, 17 y 18 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro; 102, fracción III y 115 fracciones I, VII, VIII, IX, XVII y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro; **en virtud de haber omitido difundir en su página institucional de internet diversa información y documentación financiera; así como incluir en las Notas a los Estados Financieros información diversa, incumpliendo con obligaciones en materia de contabilidad gubernamental establecidas en la Ley de la materia, así como en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por CONAC.**

2. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción I, XXIX, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 44, 84 y 85 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 8 fracciones II y III, 90, 100 y 101 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 8 fracción II, 17 y 18 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro; 102, fracción III y 115 fracciones I, VII, XVII y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar ingresos por venta de bienes y servicios por la cantidad de \$158,530,648.65 (Ciento cincuenta y ocho millones quinientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.), a la base de datos que contiene la totalidad de ingresos propios de la fiscalizada.**

3. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracciones I y XXIX, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 8 fracciones II y III, 90, 100 y 101 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 8 fracción II, 17 y 18 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro; 102, fracción